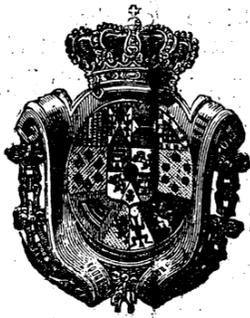


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid

Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	400

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Administracion.—Montes.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), enterada del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Cuenca cediendo gratuitamente al Gobierno todos los árboles que existan en sus montes de propios y sean á propósito para las construcciones de la marina del Estado, ha tenido á bien mandar que remita á V. E., como lo verifico, copia de dicho acuerdo y del oficio con que le remite el Gobernador de la provincia, á fin de que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se tome en consideracion tan generoso ofrecimiento, y se resuelva lo que se estimare mas acertado y conveniente á los intereses y buen servicio de la Armada.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos que corresponden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1850.—El Conde de San Luis.—Sr. Ministro de Marina.

Gobierno de provincia de Cuenca.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. el adjunto certificado del acuerdo celebrado en el día de hoy por el Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, en virtud del cual se pone á disposicion del Estado sin la menor limitacion los magníficos montes pertenecientes á sus propios para que pueda extraer de ellos gratuitamente cuantas maderas necesite para la construccion y arboladuras de buques. La circunstancia de hallarse situados los montes á las orillas de un rio y de una carretera general para poder ser trasportadas con facilidad á Valencia, Alicante ó Cartagena, y la magnitud de los pinos, muchos de los cuales tienen 92 pies de alto por tres cuartas de ancho, hace que siempre hayan sido muy estimados para arboladuras de buques de alto bordo.

De todos modos, y cualquiera que sea el uso que haga la marina de esta oferta, no podrá menos V. E. y el Gobierno de S. M. de ver en esta manifestacion los deseos que animan á este Ayuntamiento de contribuir por cuantos medios estan á su alcance al complemento de la grande obra de la restauracion de nuestra marina de guerra que el Gobierno de S. M. ha emprendido y lleva á cabo con tanta gloria suya como aplauso de toda la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuenca 2 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—José Fariñas.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.—Es copia.—Osés.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Lorenzo Garcia Gonzalez de Santa Cruz, Secretario del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Cuenca.—Certifico que en el libro capitular corriente de mi cargo se halla el acta original que dice así:

En la ciudad de Cuenca á 2 de Julio de 1850 se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, á la que asistieron los Sres. D. José Fariñas, Gobernador de esta provincia, que la presidió; D. Francisco Lorente, Alcalde-Corregidor; D. Pedro de Vela y D. Lorenzo Martínez, Tenientes de Alcalde; D. Ramon Martinez, D. José Filiol; D. Francisco Torres, D. Segundo Maldonado, D. José Ferrán, D. Tadeo Aparicio, D. Juan Pablo Piquero y D. Benito de la Cuba, Regidores; y así reunidos el Sr. Gobernador de esta provincia hizo presente al Ayuntamiento que en atencion á las medidas que se observa está adoptando el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), que comprende muy bien que el modo de poner á esta nacion al nivel de las de primer orden ha-

ciéndola respetar de las demas, es dar impulso extraordinario á la marina, disponiendo la construccion de diferentes buques, con lo que llegará á elevarse la España al grado de esplendor y grandeza que en tiempos no muy remotos tuvo, creia que el Ayuntamiento podria y deberia coadyuvar á tan beneficioso objeto secundando las miras del Gobierno, le ofreciese que de los montes de esta ciudad disponga segun estime del arbolado que le parezca, y sea útil para el servicio de la marina y construccion de buques.

Lo cual oido por el Ayuntamiento admitiendo y aplaudiendo como debe este gran pensamiento de su digno Presidente el Sr. Gobernador, acordó por unanimidad y satisfaccion que este mismo día se pase con atento oficio á S. S. copia certificada de este acuerdo, á fin de que la eleve al Gobierno de S. M., indicando al propio tiempo le es sensible carecer de otra clase de recursos para ofrecerlos igualmente por lo interesante del asunto en que quiere dar esta prueba ostensible de su patriotismo, secundando las miras del Gobierno y del propio Sr. Gobernador.

Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron todos los señores de que yo el secretario certifico.—José Fariñas.—Francisco Lorente.—Pedro de Vela.—Lorenzo Martinez.—Ramon Martinez.—José Filiol.—Francisco Torres.—Segundo Maldonado.—José Ferrán.—Tadeo Aparicio.—Juan Pablo Piquero.—Benito de la Cuba.—Lorenzo Garcia Gonzalez de Santa Cruz, secretario.

Así resulta del citado libro de sesiones á que me remito y de que certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Corregidor, en Cuenca á 2 de Julio de 1850.—Lorenzo Garcia de Santa Cruz.—V. B.—Lorente.—Es copia.—Osés.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha enterado por la Real orden que V. E. se ha servido comunicarme en esta fecha, y copias que acompaña, del generoso desprendimiento con que el Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca cede gratuitamente al Gobierno todos los árboles que existan en sus montes de propios y sean á propósito para la construccion naval; y S. M., que observa en este distinguido rasgo patriótico el celo que anima á aquella corporacion por el fomento de nuestra marina de guerra, no solo ha tenido á bien admitir la indicada oferta, sino que es su voluntad que se den las gracias en su Real nombre al referido Ayuntamiento, y que se publique en la *Gaceta* este noble comportamiento para su satisfaccion.

De orden de S. M. lo digo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Administracion.—Montes.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que remita á V. E., como lo verifico, para la resolucion que corresponda la adjunta instancia de D. Cipriano de la Sierra, empleado en la Secretaria del Gobierno provincial de Cuenca, en la cual, deseando contribuir á llevar á cabo la restauracion de la marina de guerra, conforme á las disposiciones de S. M., expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., cede dos mensualidades de su sueldo, una corriente y otra por atrasos, esperando que S. M. se sirva aceptar su generoso ofrecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1850.—El Conde de San Luis.—Sr. Ministro de Marina.

Señora: Perdidas las esperanzas de un porvenir venturoso en nuestra marina de guerra, era de presagiar con dolor no seria tan próxima la época feliz de su restauracion, ni de aquellos tiempos en que ondeaba con orgullo el pabellon español en todos los mares, respetado y temido por to-

das las naciones. Hoy, Señora, que gracias al sabio y acertado Gobierno de V. M., procura con el mayor empeño y actividad sacarla de la postracion en que yacia olvidada; que con admiracion general procede al rápido fomento de los diferentes y costosos establecimientos de tan vasto ramo, deber es de todos los españoles congratularse de tan feliz transformacion, contribuyendo con sus esfuerzos á que se lleve á cabo tan grande pensamiento, y se vea colocada esta desgraciada nacion á la altura y categoría que la corresponde.

El exponente, empleado en la secretaria del Gobierno de esta provincia, poseido del mas noble sentimiento nacional, llega á L. R. P. de V. M. á ofrecer el corto donativo de dos mensualidades de su haber, una corriente y otra de sus atrasos, para que si V. M. se dignara aceptar tan pequeño ofrecimiento, se invierta desde luego su producto en el objeto tan grandioso que promueve en el día vuestro sabio Gobierno de la restauracion de nuestra Armada.

Bien deseara, Señora, reunir el voto general de la nacion, á fin de que su esfuerzo fuese compatible con la urgencia y magnitud del objeto; pero su escasa fortuna no iguala á sus buenos sentimientos, y se ve en la precision de limitarse á tan mezquina oferta.

Dignese V. M. aceptarla por la sincera y cordial expresion de un español entusiasmado por la gloria y felicidad de su patria, para cuyo colmo ruega al Todopoderoso conserve la interesante vida de V. M. muchos años. Cuenca 30 de Julio de 1850.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Cipriano de la Sierra.

Real orden.

Excmo. Sr.: Impuesta la Reina nuestra Señora por la Real orden de esta fecha que V. E. se ha servido comunicarme de que D. Cipriano de la Sierra, empleado en la secretaria del Gobierno provincial de Cuenca, cede á beneficio de las atenciones de marina dos pagas de su sueldo, una corriente y otra por atrasos, se ha dignado S. M. resolver se den las gracias á dicho empleado, publicándose en la *Gaceta* su oferta, la cual sin embargo no admite S. M. para no privar á tan benemérito funcionario de la justa retribucion de sus servicios, siendo bastante para recomendarle en el Real ánimo su noble desprendimiento.

Dígolo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Excmo. Sr.: Los nobles y laudables esfuerzos que el Gobierno de S. M. y V. E. hacen por la restauracion y fomento de la marina de guerra, han llenado de admiracion y entusiasmo á los pueblos, los cuales, con el instinto de su propia conveniencia, ven y fundan en ella la verdadera fuerza é independencia del Estado, la defensa y salvaguardia de sus mas caros intereses, y el medio de que el nombre español recupere su antigua gloria y esplendor.

Lleno de afecto y simpatía por la marina, á la que mi familia no es extraña, tengo el mayor placer en asociarme á la idea generosa del Gobierno en mi humilde esfera, y con los débiles medios, respecto á su grandeza, de que puedo disponer.

Los peritos de este departamento tienen designados en los montes de mi propiedad en esta provincia tres mil doscientos robles, cuya adquisicion juzgan de rigurosa necesidad para la construccion de los bajeles mayores.

Cualquiera que sea la alta estima de estos escogidos árboles, por la vida que cuentan de 300 á 500 años; por su belleza, lozanía y particular configuracion para la construccion naval, y por la grande escasez y rareza de los de su clase, hago donacion y entrega gratuita de todos ellos al Estado, como un débil tributo de amor á mi patria y del grande interes que tomo en el pronto aumento y prosperidad de la Armada.

Suplico pues á V. E. se sirva inclinar el ánimo de S. M. para que se digne acoger y aceptar esta humilde ofrenda, en la que el Gobierno y V. E. deberán ver igualmente una prueba de la popularidad y gratitud con que son acogidas sus

altas y reparadoras medidas en favor de ese ramo importante del poder nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Junio de 1850.—Excmo. Sr.—Rafael Sanchez Mendoza.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la exposicion de V. S. de 27 del mes próximo pasado, en que con expresiones dignas del patriotismo é ilustracion que lo caracterizan, y de que no es esta la primera prueba, no solo manifiesta el entusiasmo con que mira los esfuerzos que hace el Gobierno para restaurar nuestro antiguo poder naval, sino que deseando por su parte contribuir al renacimiento de este ramo importantísimo de la fuerza pública, se extiende á hacer la generosa oferta de entregar sin retribucion alguna tres mil doscientos robles que en los montes de su propiedad se encuentran marcados por los comisionados de marina para la construccion de buques de guerra.

Y S. M., que en este ofrecimiento, no tan solo aprecia las ventajas que de él reportará la Armada, sino tambien los sentimientos de lealtad y amor al país que lo motivan, se ha dignado mandar que se acepte desde luego, y que se den á V. S. las gracias en su Real nombre, publicándose esta soberana disposicion en la Gaceta para que llegue á noticia de todos un rasgo tan patriótico de desprendimiento.

Dígolo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1850.—Molins.—Sr. Don Rafael Sanchez Mendoza.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de las observaciones de esa Direccion general, relativas á la falta en que se incurre por algunas Aduanas terrestres en la admision y despacho de las declaraciones de consignatarios, sin que por los conductores de los efectos se presenten los registros ó certificados consulares prevenidos por instruccion, y de conformidad con lo expuesto por V. I. en consejo de Direccion, á fin de facilitar en cuanto sea posible el comercio fronterizo, se ha dignado S. M. resolver que se observe en las Aduanas terrestres ó de frontera cuanto se previene en la vigente instruccion y Real orden de 14 de Marzo de 1844, si bien fijando como límite para la introduccion de mercaderías sin certificado consular la cantidad de tres mil reales en lugar de los doscientos que debia adeudar cada expedicion segun la referida Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Excmo. Sr.: Por el Real decreto de 7 de Enero de 1848 se mandó que los créditos no procedentes de haberes por servicios realizados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1847, representados por libranzas, cartas de pago y otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del Tesoro público fuesen presentados en el término de dos meses en la Direccion general del Tesoro y en las extinguidas Intendencias del Reino. Aquella medida tuvo por principal objeto conocer el importe de toda la deuda atrasada del Tesoro y sujetarla á un reconocimiento que hacian necesario las frecuentes falsificaciones descubiertas de aquella clase de documentos; pero aunque por este medio se logró recoger una gran parte de la deuda que circulaba, no todos los tenedores de créditos acudieron al llamamiento, y muchos no pudieron verificarlo porque las oficinas les entregaron los documentos con posterioridad al plazo fijado en 1848. En esta atencion, deseando la Reina que se cumpla debidamente el mencionado Real decreto, y que procediéndose al reconocimiento de los créditos de que se trata se precavan los perjuicios que de otra suerte se irrogarian al Estado y al público considerándose cancelados y de ningun valor los que no se sujetasen á tal exámen, S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, y de lo informado por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, se ha servido mandar:

1.º Los tenedores de libranzas, cartas de pago y otros documentos de crédito expedidos á cuenta y á cargo del Tesoro público por servicios devengados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de Diciembre de 1847 que no los hubiesen presentado en las dependencias públicas en cumplimiento del Real decreto de 7 de Enero de 1848, lo verificarán en el término de dos meses, á contar desde el dia en que esta Real orden se publique en la Gaceta.

2.º En el mismo plazo deberán presentar tambien sus créditos los tenedores de iguales documentos expedidos por las oficinas públicas despues del

plazo fijado en el Real decreto mencionado, y que se refieran á servicios realizados desde 1.º de Mayo de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1849.

3.º Los documentos se presentarán en Madrid en la Direccion general del Tesoro, y en las provincias en los Gobiernos de las mismas, bajo dobles carpetas expresivas de la numeracion, fecha é importe de los mismos documentos, oficinas que los expidieron, nombre del tenedor y fecha del último endoso. Los que firmen las carpetas deberán tambien poner su media firma al márgen de los documentos para que en todo tiempo pueda justificarse su identidad.

4.º Cumplido el término de los dos meses, la Direccion general del Tesoro formará una relacion de todos los créditos, expresando por clases su importe y demas circunstancias, y comprendiendo únicamente los que se hubiesen presentado dentro del plazo fijado en 1848, los admitidos por virtud de órdenes posteriores especiales, y los que se presenten por efecto de esta Real orden.

5.º Los Gobernadores de provincia remitirán á la Direccion general del Tesoro con toda brevedad, y finado que sea el plazo de dos meses que queda señalado, los documentos de crédito que hubieren recibido durante el mismo periodo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos propuestos en primer lugar por los respectivos preladados diocesanos, en esta forma:

Diócesis de Leon.

En 21 de Junio. Para el curato de San Pedro de Puente de Castro á D. Eulogio Alvarez.
Para el de Villacorta á D. Pedro Robledo.
Para el de Lorenzana á D. Baltasar Menjo.
Para el de Naredo y anejos á D. Manuel Rodriguez.
Para el de Grulleros á D. Tomas Quijada.
Para el de Yugueros á D. Marcelo Lopez.
Para el de Cabrera y Espinosa á D. Rodrigo Sierra.
Para el de Portilla á D. Bernardo Rodriguez.
Para el de San Nicolas del Real camino frances á Don Félix Sanchez.
Para el de Abastas, parroquia de San Salvador, á Don Nicolas Maria de la Hoz.
Para el de Correcillas á D. Francisco Moran.
Para el de Cuenabres á D. Eugenio Calonge.
Para el de la Avevilla á D. Joaquin Barreñada.
Para el de Otero de Guardo á D. Julian Alvarez.
Para el de Nocado y Montuerto á D. Juan Manuel Martinez.
Para el de Redipueras á D. Celestino Lopez.
Para el de Rodillazo y Tabanado á D. Adriano Diez.
Para el de Villalpaado, parroquia de San Miguel, á Don Isidoro Escudero.
Para el de Villalpando, parroquia de Santiago, á D. Matias Lucas.
Para el beneficio en Boadilla de Rioséco, parroquia de San Salvador, á D. Manuel Gomez.
Para el de Pobladura de Pelayo Garcia á D. Manuel Vega.

Diócesis de Cuenca.

En id. Para el curato del priorato de Belmonte á Don Juan de Dios Bacerril.
Para el de Buenache de Alarcon á D. Victor Parra Belinchon.
Para el de Campillo de Altobuey á D. Juan Lario.
Para el de Cañada-Juncosa á D. Frutos Mingote.
Para el de Carboneras á D. Andres Irazo.
Para el de Gascueña á D. Trifon Muñoz.
Para el de Motilla del Palancar á D. José Cuadrado.
Para el de Osa de la Vega á D. Santiago Esteban y Galan.
Para el de Minaya á D. Francisco Toribio de Vicente.
Para el de Olivares á D. Antonio Dominguez.
Para el de Quintanar del Rey á D. Francisco Tomas Oviedo.
Para el de San Clemente á D. Crisanto Escudero.
Para el de Tarazona á D. José Manuel Alcazar.
Para el de Tarancon á D. Felipe Pastor.
Para el de Torrejoncillo á D. Benito Orozco.
Para el de Sisante á D. Gregorio Serrano.
Para el de Valparaiso de abajo á D. Mariano Poyatos.
Para el de Vara de Rey á D. Manuel Solsona.
Para el de Villanueva de la Jara á D. Vicente Fournier.
Para el de Villar de Cañas á D. Cipriano Vicente de la Llana.
Para el de Villarejo de Fuentes á D. José Lozano Carrion.
Para el de Uclés á D. Juan Pablo Ocaña.
Para el de Aliaguilla á D. Hermenegildo Zomeño y Zafra.
Para el de Cañaveruelas á D. Mariano Nuñez de Arenas.
Para el de Casa-Simarro á D. Joaquin Alviñana.
Para el de Caracenilla á D. Agustín Muñoz.
Para el de Cervera y su filial Villarejo Pesiesteban á D. Victoriano Argudo.
Para el de Fresneda de la Sierra á D. Manuel Faustino de Castro.
Para el de Almarcha á D. Mamerto Garcia.
Para el de la Hinojosa á D. Félix Priego.
Para el de las Mesas á D. Antonio Fresneda.

Para el de Madrigueras á D. Pedro Miguel Navarro.
Para el de Santa Maria de Requena á D. Epifanio Moya.
Para el de Saelices á D. Francisco Saiz.
Para el de Tresjuncos á D. José Gallardo.
Para el de Villar de Domingo Garcia á D. Francisco Es-

tables.

Para el de Villora y sus filiales Fesneda y Narboneta á D. Felipe Garcia.

Para el de Villar de Olalla á D. Francisco Miralles.

Para el de Zafra á D. Natalio Andres Saiz.

Para el de Arcos de la Cantera á D. Ramon Herrainz.

Para el de Alcazar del Rey á D. Fernando Martinez de Galvani.

Para el de Aitarejos á D. Juan Escolástico Solera.

Para el de Carrascosa á D. Gabriel Martinez.

Para el de Colliga á D. Santos Martinez.

Para el de Castillejo del Romeral á D. José Abarca.

Para el de Caudete á D. José Luis Torres y Martinez.

Para el de Bolliga y su filial Arrancacepas á D. Pedro Garcia.

Para el de San Pedro de Cuenca á D. Miguel Martinez Atance.

Para el de Santa Maria de Cuenca á D. Marcos Contreras.

Para el de San Juan Bautista de Cuenca á D. Gale Almonacid.

Para el de San Esteban de Cuenca á D. Vicente Busquets.

Para el de Fuente del Espino de Haro á D. José Burillo.

Para el de Santa Maria de Castejon de Huete á D. Silverio Fuero.

Para el de San Nicolas el Real de Medina de Huete á D. Primo Feliciano Morales.

Para el de Alberca á D. Fernando Vicente Martinez.

Para el de Puerta y su filial Cereceda á D. Ramon Luciano.

Para el de Ventosa á D. Bernardo Chacon.

Para el de Morillejo á D. Francisco Molina.

Para el de Moncalvillo á D. Ignacio Busquet.

Para el de Navalon á D. Mauricio Lopez.

Para el de Palomares del Campo á D. Ramon Martinez Zapata.

Para el de Rivatajada y su filial Caracena á D. Manuel Millan.

Para el de Sacedon y su filial Córcoles á D. Benigno-Juan Garcia.

Para el de Salmeroncillos de abajo á D. Antonio Palomar.

Para el de Santa Maria del Campo á D. Lucio Calleja.

Para el de Villar del Ladron á D. Serapio Rincon y Arana.

Para el de Villargordo del Fucar á D. José Maria Mota.

Para el de Villagarcía á D. Hilario Jesus Lopez.

Para el de Bellisca á D. Antonio Salqueiro.

Para el de Portilla y su anejo las Majadas á D. Atanasio Perez.

Para el de Azañon á D. Francisco Marlasco.

Para el de Alconchel á D. Ambrosio Sotoca.

Para el de Barchia del Hoyo á D. Fernando Garcia.

Para el de Cañazares y su filial Fuente-excusa á D. Fermín Talayo.

Para el de Cañamares á D. Félix Montoya.

Para el de Cardenete á D. Nicolas Quijarro.

Para el de Casasana á D. Doroteo Ocaña.

Para el de Castillejo de Imesta á D. Bernardo Baltarber.

Para el de Garcinarro á D. Ramon Perea.

Para el de Fuente de Pedro Naharro á D. José Olvera.

Para el de Cuevas de Velasco á D. Gerónimo Navalon.

Para el de Poyatos á D. Pablo Palencia.

Para el de Santiago de la Torre á D. Luis Lopez Orozco.

Para el de Sotos y su filial Mariana á D. Manuel Garcia.

Para el de Peraleja á D. Gregorio Gomez.

Para el de Tejadillos á D. Eusebio Jimenez.

Para el de Torralba á D. José Casimiro Castellano.

Para el de Tinajas á D. Pedro Maria Toledano.

Para el de Valdomeca á D. Juan Ruiz.

Para el de Valdeolivias á D. Antonio Diaz.

Para el de Valdecabras á D. Claudio Vindel.

Para el de Villanueva de Guadamajuz á D. Pedro Sevilla.

Para el de Villarubio á D. Juan Garcia.

Para el de Villar del Aguila á D. José Ramon Busquet.

Para el de San Pedro Palmidus á D. Hilario Perez.

Para el de San Juan Bautista de Moya á D. Tomas Lujan.

Para el de Monreal á D. Simeon Lorca.

Para el de Sotoca á D. José Lucas.

Para el de Villalba del Rey á D. Manuel Silvestre.

Para el de Ledaña á D. Francisco Escudero.

Para el de Loronca del Campo á D. Juan Bautista Rodrigo.

Y para el de Santa Maria de Alarcon á D. Manuel Rubio Mayuli.

Diócesis de Pamplona.

En 28. Agraciando, de conformidad con lo propuesto por el diocesano, al presbítero D. Florencio Olangua con un beneficio de la iglesia parroquial de Puente la Reina:

Y aprobando el nombramiento hecho por el apoderado del Duque de Granada de Ega en favor de D. José Ignacio de Galdos para el beneficio menor de la parroquia de Urrestilla.

PARTE CIVIL.

Titulos de Castilla.

Otorgando Reales cédulas de sucesion:
En 21. A D. Francisco de Paula Tamayo en el marquesado de Casa-Tamayo:

Y á D. Diego Vicente Casasola y Stop en el de Fuente de Piedra.

Magistrados.

En 19. Nombrando á D. Antonio Maria Asensio y Bonel para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por salida de D. Manuel Larragan á otro destino.

Relatores.

En 21. Nombrando á D. Esteban de Ferrater para una relatoría de la Audiencia de Barcelona.

Promotores fiscales.

En 28. Admitiendo á D. Nicolas Enciso la renuncia que ha hecho de la promotoría fiscal de Cazalla.

Nombrando para la referida promotoria de Cazalla a D. Juan Antonio Delgado.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En 21. A D. Plácido Lopez Iturralde de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Barchin del Hoyo.
A D. José María Chaparro de otra de Córdoba.
A D. José García Sierra de otra de Ronda.
A D. José Vazquez de otra de Badajoz.
A D. José Martínez Nenclares para ejercer otra de Salvatierra.
A D. Martín Echevarría para otra de Salvatierra.
A D. José Balaguer y Llobet para otra de Alberique.
A D. José Joaquín Rascó para otra de Moguer.
A D. Cosme Trelles de Vigo para otra de Rivadeo.
A D. Francisco María Urbano para otra de Aguilar.
A D. Juan Benito Molina y Gonzalez para otra de Valdepeñas.
A D. Miguel Donado Mazarron para otra de la misma villa de Valdepeñas.
A D. Santiago Uruburu para otra de Carlota.
A D. Zacarías Zamora para otra de Castejon de Monegros.
A D. Antonio Corbalan para otra de Bilibestre.
Y a D. Bartolomé Arbos y Rubi para otra del juzgado de primera instancia de Palma.

Notarios.

En idem. Concediendo a D. Joaquín Sandobal, escribano numerario de Cotillas, notaría de reinos con residencia en la misma villa.

Procuradores.

En idem. Mandando expedir Reales cédulas:
A D. Juan Antonio Torres para ejercer un oficio de procurador de su propiedad en Antequera.
A D. Mariano Arenas Ortiz para ejercer otro de la ciudad de Granada.
Y a D. Cristóbal Lopera para otro de la misma ciudad de Granada.

ULTRAMAR.

En 21. Nombrando Teniente gobernador de Tayabas a D. Trinidad Cabello.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo del oficio de V. de 22 de Mayo último, relativo al modo de despachar setecientas cuarenta y siete libras de un tejido de algodón, calificado por los vistas de percalinas, comprendidas en la partida 32 del arancel especial de los géneros de dicha materia, y con cuya calificación no se conformó el dueño Don Miguel Domingo Lluch; y considerando:

1º Que el tejido de que se trata, conocido con el nombre de lustrina ó percalina, corresponde á la primera clase de las del citado arancel, por ser comun y ordinario, de hilos tupidos.

2º Que las telas destinadas á la fabricacion de flores artificiales comprendidas en la clase 41ª son mucho mas finas y ligeras y se fabrican en bastidores de una y media vara castellana de largo:

Y 3º Que las telas presentadas por Lluch cuentan mas de 26 hilos en la trama y en el urdimbre en el cuarto del cuadrado de la pulgada española, he resuelto se exijan los derechos de la partida 1ª de la clase 41ª por ser teñidos los tejidos.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y á fin de que sirva de regla para los casos que se presenten en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Julio de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja necesaria para la Real yeguada de Aranjuez en el próximo año ganadero, contado desde 1º de Agosto inmediato, cuyo doble remate se celebrará el lunes 8 del corriente á las doce del día en esta corte en la Contaduría general de la Real Casa, y en aquel sitio en la Subdirección de la misma yeguada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas oficinas y en la Dirección general de Reales Caballerizas.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de Fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

HUESCA.

Dia 18 de Julio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Martín Santín Quevedo.

TREUDOS PROCEDENTES DE SAN JUAN DE LA PEÑA.

Un treudo contra el Ayuntamiento de Novés, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 mrs. de pension anual, y 2513 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo contra el mismo, de una fanega y 4 almudes de trigo, equivalente á 16 rs. y 26 mrs. de pension anual, y 1148 rs. y 22 mrs. de capital.

Otro treudo contra el Ayuntamiento de Osia, de 20 fanegas de trigo, equivalente á 251 rs. y 6 mrs. de pension anual, y 16,745 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro treudo contra Miguel Mainer, vecino de Osia, de 8 almudes de trigo, equivalente á 8 rs. y 12 mrs. de pension anual, y 556 rs. y 28 mrs. de capital.

Otro treudo contra Pascual Pueyo, de la mencionada vecindad, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 maravedís de pension anual, y 2513 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo contra Bartolomé Pueyo, de la indicada vecindad, de 3 fanegas de trigo, equivalente á 37 rs. y 24 maravedís de pension anual, y 2513 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo contra Ramon Gavio, de la expresada vecindad, de 4 fanegas de trigo y 2 rs. y 28 mrs., equivalente á 53 rs. y 2 mrs. de pension anual, y 3537 rs. y 8 maravedís de capital.

Otro treudo contra Antonio Fenero, de la referida vecindad, de 4 fanegas de trigo y 2 rs. y 28 mrs., equivalente á 53 rs. y 2 mrs. de pension anual, y 3537 rs. y 8 maravedís de capital.

Otro treudo contra Leonardo Berdun, vecino de Paternoy, de una fanega y un almud de trigo, equivalente á 13 reales y 20 mrs. de pension anual, y 905 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo contra Isidoro Callado, vecino de Paternoy, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 rs. y 28 mrs. de pension anual, y 1254 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo contra Pedro Lorés, de la misma vecindad, de 10 almudes de trigo, equivalente á 10 rs. y 16 mrs. de pension anual, y 698 rs. de capital.

Otro treudo contra Ramon Gavias, de la indicada vecindad, de una fanega y 3 almudes de trigo, equivalente á 15 rs. y 22 mrs. de pension anual, y 1013 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro treudo contra Martín Berdun, de la mencionada vecindad, de 4 rs. y 24 mrs. de pension anual, y 313 rs. y 24 mrs. de capital.

Otro treudo contra Ramon Lacaste, vecino de Santa Cruz, de 2 rs. y 28 mrs. de pension anual, y 488 rs. y 8 maravedís de capital.

Otro treudo contra Andres Ignacel, de la expresada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual, y 376 rs. y 46 mrs. de capital.

Otro treudo contra Ramon Morchen, de la mencionada vecindad, de 4 fanegas de trigo, equivalente á 50 rs. y 8 maravedís de capital.

Otro treudo contra Domingo Lacoste, de la expresada vecindad, de 2 fanegas de trigo, equivalente á 25 rs. y 4 mrs. de pension anual, y 1674 rs. y 18 mrs. de capital.

Otro treudo contra Antonio Ara y Miguel Ignacel, de la indicada vecindad, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 rs. y 28 mrs. de pension anual, y 1254 rs. y 30 mrs. de capital.

Otro treudo contra Francisco Anaya, de la mencionada vecindad, de una fanega y 6 almudes de trigo, equivalente á 18 rs. y 28 mrs. de pension anual, y 1254 rs. y 30 maravedís de capital.

Otro treudo contra Benito Paulés, de la expresada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual, y 376 rs. y 46 mrs. de capital.

Otro treudo contra José Antonio Ara, de la indicada vecindad, de 3 rs. y 6 mrs. de pension anual, y 211 rs. y 26 maravedís de capital.

Otro treudo contra Ciprian Val, de la mencionada vecindad, de un real y 10 mrs. de pension anual, y 86 rs. y 8 mrs. de capital.

Otro treudo contra Domingo Fernandez, de la expresada vecindad, de un real y 30 mrs. de pension anual, y 125 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro treudo contra Domingo Betran, de la indicada vecindad, de un real y 30 mrs. de pension anual, y 125 rs. y 16 mrs. de capital.

Otro treudo contra Melchor Escolano, de la mencionada vecindad, de 22 mrs. de pension anual, y 62 rs. y 26 mrs. de capital.

Un censo contra Cipriano Val, de la expresada vecindad, de 26 rs. y 12 mrs. de pension anual, y 878 rs. y 14 maravedís de capital.

Otro censo contra Ramon Morchon, de la indicada vecindad, de 15 rs. y 2 mrs. de pension anual, y 501 rs. y 32 mrs. de capital.

Otro censo contra Domingo Banaguas, de la mencionada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual, y 188 rs. y 8 mrs. de capital.

Otro censo contra Ramon Lacoste, de la expresada vecindad, de un real y 24 mrs. de pension anual, y 56 rs. y 28 mrs. de capital.

Otro censo contra Melchor Escolano y compañeros, de la indicada vecindad, de 16 rs. y 26 mrs. de pension anual, y 558 rs. y 28 mrs. de capital.

Otro treudo contra el Ayuntamiento de Santa Cruz, de 46 rs. y 6 mrs. de pension anual, y 1539 rs. y 8 mrs. de capital.

Importan estas 31 prestaciones 806 rs. y 26 mrs. de pension anual, que reducido el grano á su valor en metálico, ascienden á 50,061 rs. y 14 mrs. de capital, bajo cuyo tipo se sacan á subasta.

Dia 21 de Julio ante los Sres. D. Antonio Esponera y D. Mariano Begueria.

TREUDOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE AGUSTINOS DE BENABARRE.

Un treudo contra Lázaro Larreyola, vecino de Benabarre, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquín Areño, vecino de Benabarre, de 28 rs. y 8 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Antonio Blanco, de la referida vecindad, de 33 rs. y 30 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Juan Rivas, de la citada vecindad, de 15 rs. y 2 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Pedro Billega, de la mencionada vecindad, de 5 rs. y 22 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquín Roy Campanero, de la misma vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Sebastian Zanuy, de la citada vecindad, de 8 rs. y 16 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquín Paul Artiga, de la misma vecindad, de 5 rs. y 4 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Joaquín Pardo, de la referida vecindad, de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Vicente Celaya, de la citada vecindad, de 24 rs. y 16 mrs. de pension anual.

Dos treudos contra José Abadía, de la mencionada vecindad, de 33 rs. y 30 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra José Castarlena, vecino de Baldellon, de 41 rs. y 30 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Mariano Fort, vecino de Benabarre, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra José Español, de la citada vecindad, de 6 rs. y 28 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra José Boira, de la mencionada vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Benito Pociello, de la referida vecindad, de 20 rs. y 24 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Mariano Navarro, de la misma vecindad, de 22 rs. y 20 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Antonio Balagues, de dicha vecindad, de 28 rs. y 8 mrs. de pension anual.

Otro treudo contra Antonio Renedico, de igual vecindad, de 8 fanegas de centeno, equivalente á 73 rs. y 22 maravedís de pension anual.

Otro treudo contra Antonio Facerias, de la referida vecindad, de 11 rs. y 10 mrs. de pension anual.

Importan estos 21 treudos graduado el cabiz de centeno en su valor á metálico, 444 rs. y 22 mrs. de pension anual, que capitalizados al 66 y 2 tercios al millar, importan 29,643 rs. y 4 mrs. vn., bajo cuyo tipo se subastan.

BADAJOS.

Dia 27 de Julio ante los Sres. D. Félix de la Sota y Sota y D. Martín Santín y Vazquez.

Un censo que perteneció al suprimido convento de religiosos trinitarios de Badajoz, de 12 fanegas de trigo anuales que paga D. José Saero sobre rozas de la Calderona ó Golondrina, incorporadas á su dehesa del Adobal de este término: está capitalizado como de origen perpetuo en 24,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

VALLADOLID.

Dia 18 de Julio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Martín Santín Quevedo.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa denominada Palacio, con habitaciones altas y bajas; dos paneras, lagar con viga, uso y piedra, bodega con una cuba en muy mal estado; colgadizos, cochera, corrales y puerta de carros, que en el casco de Torrecilla de la Orden perteneció á la encomienda del mismo nombre: linda por su fachada principal con la calle del Carnero, por el costado derecho con calle del Santísimo, por el izquierdo con casa y corrales de D. Manuel Delgado Isla, y por lo accesorio con corral de D. Miguel Alonso: su figura es la de un polígono irregular de ocho lados, en los que estan comprendidos 18,724 pies cuadrados de superficie, de los que corresponden á la parte edificada 7036 pies, y á los corrales y cobertizos los 11,788 restantes: vale en renta 650 rs.: ha sido capitalizada en 14,625 rs., y tasada en 21,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No tiene cargas, y en cuanto á su arriendo el comprador estará á los resultados del expediente que se instruye.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

ADMINISTRACION CENTRAL DE TELEGRAFOS.

Los soldados licenciados que á continuacion se expresan, que han sido nombrados ordenanzas segundos del ramo, se presentarán en esta Administracion central á recibir sus credenciales y darles el destino correspondiente:

D. Atanasio Aniscado.—D. Clemente Alvarez.—D. Miguel Cester.—D. Manuel Estrada.—D. Juan Fenoll.—D. Antonio García Valenzuela.—D. Manuel García.—D. Antonio Muñoz.—D. Estéban Hornaque.—D. Alejandro Rubio.

Madrid 5 de Julio de 1850.—El Brigadier Jefe de las líneas, José Mathé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En este mi juzgado y escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse encontrado el 21 del actual en término de la Alcahería de Muñobela el cadaver de un hombre, al parecer serrano, y las señas únicas que de él se han podido tomar son las siguientes:

Estatura poco mas de cinco pies; vestia sombrero gacho redondo; en la cabeza un pañuelo de fondo encarnado; chaqueta de paño pardo remendada bastante andrajosa; camisa blanca; chaleco de balbutina verde con un boton dorado; calzon bombacho color de la lana con adornos de paño azul remendado; sin zapatos ni medias, cuyo cadaver se encontraba ya en un estado de putrefaccion, sin duda por los muchos dias que debia hallarse en aquella forma, teniendo necesidad por lo mismo de darle sepultura, sin que antes se hubiese podido identificar su persona. Por esta razon he acordado rogar á los señores Jueces de primera ins-

tancia, Alcaldes y demas Autoridades procuren averiguar si en sus respectivos distritos falta algun hombre que reúna las señas expresadas, para que se sirvan en ese caso ponerlo en conocimiento de este juzgado; y tambien si cualquiera persona echase de menos alguno de su familia de aquellas circunstancias y creyese ser el hallado, se presente en este tribunal, á fin de que le suministre cuantas noticias sean necesarias, y poderla hacer ofrecimiento en forma de la causa.

Salamanca 29 de Junio de 1850.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Fernandez Diez.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, que de serlo y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de un patronato Real de legos que fundaron en esta ciudad los fiduciarios del Sr. D. Eusebio José Garcia Toledano, conforme al encargo que les hizo en su testamento bajo del cual falleció, otorgado en 4.º de Setiembre de 1772, para que concurran á deducirle legalmente en término de 30 dias que por primero y último les señalo, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno; apercibidos de que pasados sin realizarlo les parará perjuicio su no comparecencia.

Dado en Toledo á 22 de Junio de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Francisco Aguilera y Gomez.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de la villa y corte de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se hace saber á todos los que como parientes de D. Antonio de Portoles, que fue de este vecindario, se creyeren con derecho á sus bienes, lo deduzcan en este juzgado y escribania del infrascrito donde radican los autos formados á consecuencia del fallecimiento intestado del referido en el término preciso de 30 dias; en inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Ecija 10 de Junio de 1850.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Soria.

D. Calixto Bello, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y llama á José Vera, Antonio Ballester, Isidro Ruiz y José Gomez, vecinos de Murcia en la parroquia de Corbera, para que á la mayor brevedad se presenten en este juzgado ó manifiesten el punto de su residencia, á fin de que se les pueda recibir la declaracion acordada en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores del robo que á los sujetos expresados y otros carreteros se ejecutó en el sitio del Arenal, jurisdiccion de la villa del Bonillo, por cinco hombres armados y montados, y asimismo ofrecer la expresada causa para el uso de su derecho; y para que pueda llegar á noticiar á aquellos mando publicar el presente en Alcazar y Junio 21 de 1850.—Calixto Bello.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Salvador de Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada en la causa criminal de oficio que se sigue en este juzgado y presencia del infrascrito contra José Huerta, de esta vecindad, por haber tratado de sustraer la noche de 4.º de Noviembre último una arca de la posada del Correo viejo de esta dicha ciudad, y cuya propiedad pertenecia á unos cómicos que se marchaban para otro punto, se ha mandado en dicha causa insertar edicto en la Gaceta del reino y Boletín oficial de esta provincia, citándose por él á dichos cómicos, cuyos nombres y vecindad se ignora, y á quienes en la citada noche se trató de sustraer la expresada arca, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á prestar sus declaraciones sobre dicha ocurrencia y pueda seguir el proceso su sustanciacion. Lo que se hace presente para que tenga la notoriedad debida y pueda llegar á noticia de los interesados.

Sevilla y Junio 17 de 1850.—José Maria de Castro.

En la causa que se instruye en este juzgado por haberse hallado, en 27 del corriente, en el sitio de las Matas del Valle, á 24 pasos del camino de Brazuelo á Vitorcos á distancia de media legua de cada uno de estos pueblos, los restos de un cadáver en esqueleto, que segun aparece de las diligencias debe ser de un hombre de estatura regular, de 40 á 50 años, se ruega á todas las Autoridades practiquen las diligencias que su celo les sugiera y puedan convenir á la identificacion de la persona, como de los motivos que hayan podido ocasionar su muerte, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas que han podido consignarse:

Estatura regular, pelo castaño, algo canoso, que tiene en lo general pulgada y media de largo: los retazos de ropas hallados alrededor del cadáver son un tirante y parte de otro de algodón con rayas verdes á lo largo, y aquel con ojal de badana negra; dos pedazos de calcetas viejas y rotas, los restos de un pantalón de tela de hilo, fondo blanco con rayas á lo largo que parece fueron moradas; retazos de otro pantalón de tela de hilo con rayas azules muy menudas, y una camisa de tela de algodón fondo blanco y rayas al través azules y á lo largo encarnadas y verdes que forman cuadritos muy menudos.

Astorga 1.º de Julio de 1850.—Lorenzo Besada.—Ante mí, Andres Antonio de Gay.

D. Leon Cenarzo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se consideren con algun derecho en concepto de acreedores ó de otro cualquiera á los bienes quedados como de la pertenencia de Doña Josefa Aniceta Fernandez, soltera, vecina que

fue de la villa de Leganés á su fallecimiento ocurrido en 20 de Marzo último, para que dentro del término único y preciso de 30 dias, contados desde el que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en mi juzgado en debida forma por la escribania del que refrenda; entendido que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se dará á los bienes el destino que correspondan, y parará á los que no hubieren comparecido el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 22 de Junio de 1850.—Leon Cenarzo.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado nuevamente para junta general de acreedores á la testamentaria de D. José Perez Salcedo el dia 30 del corriente á la una de su tarde en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores é interesados á la testamentaria del latente y Pagador general de ejército D. José Antonio Peñuelas el dia 7 del próximo Agosto á la una de su tarde en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente retirado D. Pedro Moreno, para que dentro de 30 dias le deduzcan en forma ante el indicado juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Sr. D. José Caballero del Mazo, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, caballero profesor de la órden militar de Santiago y teniente Alcalde de dicho distrito, dada á virtud de escrito que le ha sido presentado por D. Manuel Tovar como apoderado de D. Ildefonso de Salaya, se ha mandado citar, como por el presente anuncio se cita, á D. Mariano Salcedo, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente en la audiencia de S. S., que se halla en la plaza de la Constitucion, local donde estuvo el Peso, el miércoles 17 del corriente mes á la hora de las doce de su mañana á efecto de celebrar el juicio de conciliacion á que es demandado por el Tovar en dicha representacion sobre pago de maravedis procedentes de una operacion de Bolsa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Sr. D. José Caballero del Mazo, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, caballero profesor de la órden militar de Santiago y teniente de Alcalde de dicho distrito, dada en expediente que se sigue en su juzgado á instancia de D. José María Carbonell como apoderado de D. Rudesindo Roman, se ha mandado citar, como por el presente anuncio se cita, á D. Angel Izquierdo, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente en la audiencia de S. S., que se halla en la plaza de la Constitucion, local donde estuvo el Peso, el miércoles 17 del corriente mes á la hora de las doce de su mañana á efecto de celebrar el juicio de conciliacion á que es demandado por el Carbonell en dicha representacion sobre pago de maravedis; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Antonio Mendez y Navarro, Juez de primera instancia en comision de este partido de Torrijos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á suceder libremente en la posesion y propiedad de los bienes con que se hallan dotadas la capellanía colativa fundada en la única iglesia parroquial de la villa de Fuensalida por Doña Leonor Quijana y las agregaciones que la estan hechas, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador apoderado en forma; con apercibimiento de que parará entero perjuicio á los no comparecientes, y se sustanciará el expediente promovido por Juan Olivares como marido de Eustasia Ruiz, vecinos de Yuncillos, en solicitud de que se la adjudiquen los bienes de indicadas instituciones en el concepto expresado.

Dado en Torrijos á 2 de Julio de 1850.—Antonio Mendez.—Por su mandado, Francisco Yébenes de Romero.

D. Francisco Lopez Granados, Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes-dote de la capellanía-patronato fundado por Juan Fernandez de la Barrera en la ciudad de los Reyes á 17 de Marzo de 1573 ante el escribano público que fue de la misma Juan Garcia del Nogal, para que dentro de 30 dias siguientes á este anuncio se personen en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y sustanciarán los autos que se siguen en el mismo á nombre de D. Clemente y Doña Catalina Cuaresma y Suazo, vecinos de Aroche, en representacion de su difunto abuelo D. José María Suazo con los dichos el promotor fiscal, y en estrados por los ausentes.

Dado en Aracena á 28 de Mayo de 1850.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., Antonio María Pardo.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que en la villa de Algete erigió el licenciado D. Pedro Martin de Maria, para que en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento que pasado sin haberlo verificado se adjudicará al Estado como pide el promotor fiscal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañá á 22 de Junio de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Julio á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Titulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Cupones no capitalizados, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-40 p. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Table with 2 columns: City, Rate. Rows include Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el tercer cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 48 de la antigua Coleccion de decretos.

El tomo correspondiente al primer cuatrimestre del presente año va á entrar en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la Coleccion legislativa publicados hasta hoy.

En el mismo despacho se hallan de venta los documentos siguientes:

Aranceles judiciales generales: un cuaderno en 4.º, á 10 reales.

Idem de escribanos numerarios, públicos, de hipotecas, Reales, notarios de reinos, procuradores, fieles de fechos, alguaciles y porteros de los juzgados de primera instancia, y para los subalternos de los Tribunales de comercio, los de los Tribunales y juzgados eclesiásticos y los de las Subdelegaciones de la Hacienda pública: en pliego suelto de marca mayor, á 4 rs.

Idem de Tribunales y juzgados de comercio y eclesiásticos, Subdelegaciones de la Hacienda pública, juzgados ordinarios de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Jueces avenidores y promotores fiscales: en pliego suelto de marca mayor, á 3 rs.

Todos estos aranceles estan redactados con arreglo á las modificaciones acordadas por Real decreto y resolucion de S. M. de 22 de Mayo de 1846.

COMPAÑIA MINERA CANTABRA.

El viernes 19 del corriente á la una de la tarde celebrará esta compañía junta general ordinaria en la calle de Alcalá, núm. 44, principal de la derecha.

Los señores accionistas se servirán presentar ó remitir á dicho local (desde el dia 10 de once á doce) sus respectivas acciones para retirar la papeleta de admision á la expresada junta general, sin cuyo requisito no se permitirá la entrada.

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

La junta directiva de esta compañía ha acordado que se exija á los Sres. accionistas el octavo plazo de 10 por 100, ó sean 200 rs. por accion de las que tienen suscritas; debiendo quedar realizados los pagos en el Banco español de San Fernando para el dia 2 de Agosto próximo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de los estatutos.

Madrid 1.º de Julio de 1850.—El secretario de la compañía, José Elduayen.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las nueve de la noche.—Alberto, comedia original en un acto.—El jaleo de Jerez, baile, por la señorita Doña Cristina Mendez.—La limosna y el perdón, comedia original en un acto y en verso.—Bolas del capricho, por la señorita Callejo, el señor Atané y cuerpo de baile.—No mas muchachos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.